

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULARES GENERALES.

Excmo. Sr.: En vista de los grandes perjuicios que ocasiona á los reclutas disponibles é individuos de la reserva la larga tramitación de sus instancias en solicitud de Real licencia para navegar en buques españoles y trasladarse á Ultramar ó al extranjero, hasta el extremo de haber perdido alguno de ellos contratos ventajosos, negocios de interés y cargos públicos, para los que pueden ser nombrados con arreglo á la Real orden de 21 de Marzo último; S. M. el Rey (Q. D. G.), queriendo evitar tales perjuicios dentro de lo que prescriben los artículos 146, 155 y 165 del reglamento de 22 de Enero próximo pasado, en armonía con el 9.º del de 2 de Diciembre de 1878, aplicable á los individuos pertenecientes á reemplazos anteriores al de 1882, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Capitanes generales de los distritos, autorizados por esta Real orden, anticiparán á los reclutas disponibles y soldados de la reserva las licencias para trasladar su residencia á Ultramar ó al extranjero y navegar en buques españoles, con sujeción á lo que disponen los artículos 65, 146, 155 y 165 del reglamento de 22 de Enero último.

2.º Los Jefes de los batallones de depósito y reserva cursarán las instancias de los interesados, ex-

presando en su informe el reemplazo á que pertenecen y los preceptos aplicables á las circunstancias del caso, sin necesidad de acompañar la filiación.

3.º Las Autoridades superiores de los distritos militares darán cuenta á este Ministerio el dia 1.º de cada mes de los individuos á quienes hayan anticipado dicha concesión, formando relaciones nominales separadas de los pases al extranjero y á cada una de las posesiones de Ultramar, según el modelo adjunto, á fin de que recaiga la Real aprobación.

4.º Se hará constar en el pasaporte de los interesados, clara y detalladamente, cuáles son sus obligaciones mientras disfruten los beneficios de la concesión, expresando las épocas de sus presentaciones para las revistas y demás que se determina en los distintos artículos del reglamento citado anteriormente, y en igual ó parecida forma que se practica con los que varían su residencia sin salir de la Península, para que no puedan alegar ignorancia.

5.º Por este Ministerio, aprobadas que sean de Real orden las concesiones, se dará conocimiento al Ministerio de Estado y á los Capitanes generales de los distritos de Ultramar, según corresponda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1883.—José López Domínguez.—Señor.....

Excmo. Sr.: Deseoso S. M. el Rey (Q. D. G.) de dar una prueba de la alta estimación que le merecían la lealtad, abnegación, valor y disciplina demostrados por el Ejército en medio de los riesgos y penalidades de la última campaña, tuvo á bien crear

por Real decreto de 8 de Setiembre de 1875 una medalla que recordase, con los pasadores unidos á ella, las glorias y sufrimientos de la guerra civil, perpetuando así la memoria de sus más brillantes hechos de armas; y en 5 de Junio de 1876, impulsado por los mismos sentimientos, se dignó crear otra, llamada de la Guerra civil, para dar público testimonio del aprecio en que tenía los servicios de cuantos contribuyeron al sostenimiento del orden y de la libertad durante los años de 1873 y 1874.

Con posterioridad, en 3 de Enero de 1877, se promulgó una ley concediendo abono de tiempo de campaña por los servicios prestados durante toda la última contra carlistas y republicanos, y en 31 del mismo mes se publicó una Real orden dictando reglas para la aplicación de aquélla. En esta disposición se abraza un período de tiempo anterior á los comprendidos en los dos Reales decretos antes citados, puesto que por ella se abonan servicios desde Diciembre de 1868 á Marzo de 1876; y no pareciendo justo ni equitativo por los servicios conceptuados como bastantes para alcanzar esta recompensa no sean suficientes también para optar á las medallas conmemorativas de la guerra;

S. M. el Rey, con el fin de armonizar el precepto de la ley y de los dos Reales decretos aludidos, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º El período de tiempo que, según los casos 1.º y 2.º del art. 2.º de la Real orden de 13 de Junio de 1876, es necesario para tener derecho á la medalla de la Guerra civil, podrá completarse con el de las operaciones verificadas en 1.º de Diciembre de 1868 á fines de 1872, con arreglo al señalado como abono de tiempo de campaña en la Real orden de 31 de Enero de 1877, dictada para la aplicación de la ley de 3 del mismo mes.

2.º Las acciones de guerra ocurridas en el plazo indicado anteriormente serán válidas para los efectos del caso 2.º del art. 2.º de la expresada Real orden de 13 de Junio de 1876.

3.º En analogía con lo establecido en la Real orden de 7 de Setiembre de 1876, podrá acumularse el tiempo servido en los periodos de 1868 á 1872, 1873 á 1874 y el correspondiente á la medalla de Alfonso XII; haciéndose la adjudicación con arreglo á lo que se previene en dicha soberana resolución.

4.º Los que resultaron heridos en cualquiera de los hechos de armas ocurridos en Diciembre de 1868 á 1872 tendrán derecho á la medalla de la Guerra civil.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1883.—José López Domínguez.—Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de los Concejales del Ayuntamiento de Tibi, el alto Cuerpo ha emitido, con fecha 9 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr: En cumplimiento de la Real orden de 23 de Setiembre último, ha examinado la Sección el expediente relativo á la suspensión de los Concejales del Ayuntamiento de Tibi, decretada por el Gobernador de Alicante.

Resulta de los antecedentes que noticiosa esta Autoridad de los vicios de que adolecía la Administración municipal del referido término, nombró un delegado con encargo de girar una visita al pueblo é instruir expediente justificativo de cuantos hechos ú omisiones punibles observase.

Comenzó la investigación en 15 de Junio último, apareciendo que las actas de las sesiones no estaban autorizadas con las firmas de los Concejales que figuraban como asistentes á ellas; que no se hacían las distribuciones mensuales de fondos que previene la ley, ni se publicaba el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento, ni se habían formado presupuestos adicionales con posterioridad al ejercicio de 1878 á 79, desprendiéndose de los documentos relativos á esa época la existencia de atenciones pendientes de pagos y de créditos no cobrados, sin explicación de conceptos: que cuando tuvo lugar la visita no se había formado el presupuesto del próximo año económico: que no regían en el pueblo Ordenanzas municipales; y que los servicios de policía urbana y sanitaria se hallaban en el más lamentable abandono.

En su consecuencia, el Gobernador señaló un plazo de 60 días al Ayuntamiento para que dentro de él reorganizase su Administración; y como trascurriera sin resultado alguno, acordó suspender en el ejercicio de sus cargos á todos y cada uno de los Concejales, cinco de los que han acudido á V. E. solicitando se alce la suspensión en instancia remitida á este Consejo en Real orden de 5 del actual.

Con la interpretación que la jurisprudencia constituida por diferentes Reales órdenes ha dado al capítulo 2.º del título 5.º de la ley municipal, no puede menos de reconocerse que la suspensión acordada por el Gobernador se ajustó á las prescripciones de los artículos 182 y 183 de la misma ley.

La indiferente apatía con que la Municipalidad suspendida mira cuantos servicios se relacionan con su buena gestión administrativo-económica revela desde luego la más grave negligencia por parte de la corporación en el cumplimiento de sus deberes con perjuicio de los intereses del pueblo; y ya que este motivo es suficiente para justificar la corrección de que se trata, aun sin preceder el apercibimiento y la multa, según la doctrina antes aludida;

La Sección entiende que procede confirmar la suspensión de los Concejales del Ayuntamiento de Tibi, decretada por el Gobernador de Alicante.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente de referencia, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1883.—Moret.—Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

(Gaceta 29 Octubre 1883.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 15 de Mayo último, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Serantes, provincia de la Coruña, en solicitud de rebaja de su cupo de consumos correspondiente al año económico de 1882-83, dicho alto Cuerpo, con fecha 4 de Julio próximo pasado, ha informado de acuerdo con ese Centro:

«Que considerando que si bien aparece aumento entre el cupo que en la actualidad tiene y el que tenía con anterioridad á la ley de 31 de Diciembre de 1881, dicho aumento no llega al 50 por 100, siendo así que por la Real orden de 15 de Julio de 1882, dictada en consonancia con la ley de 6 del mismo mes y año, los cupos pueden sufrir un aumento hasta de un 75 por 100;

Y considerando que el tipo medio de gravamen individual señalado á los pueblos de igual base de población es de 7'97 pesetas; y resultándole al de que se trata el de 3'11 pesetas, obtiene un beneficio de 4 pesetas 86 céntimos, procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1883.—Cuesta.

—Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 10 de Junio último, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Muros, provincia de Coruña, en solicitud de rebaja de su cupo de consumos, correspondiente al año económico de 1882-83, dicho alto Cuerpo, con fecha 4 de Julio próximo pasado, ha informado de acuerdo con ese Centro:

«Que considerando que el aumento que le resulta en su cupo actual comparado con el que tenía antes de la ley de 31 de Diciembre de 1881, asciende á poco más del 60 por 100, y por lo tanto está dentro de los límites marcados por la Real orden de 15 de Julio de 1882;

Y considerando que el tipo medio de gravamen individual señalado á los pueblos de igual base de población es de 7'97 pesetas, y resultándole al de que se trata el de 3'86 pesetas, obtiene un beneficio de 4'11 pesetas, procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1883.—Cuesta.—Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 10 de Junio último, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento

de Chagarcía Medianero, provincia de Salamanca, en solicitud de rebaja de su cupo de consumos, correspondiente al año económico de 1882-83, dicho alto Cuerpo, con fecha 4 de Julio próximo pasado, ha informado de acuerdo con ese Centro:

«Que considerando que el aumento que le resulta en su actual cupo comparado con el que tenía antes de la ley de 31 de Diciembre de 1881 no llega al 60 por 100, y por lo tanto está dentro de los límites marcados por la Real orden de 15 de Julio de 1882;

Y considerando que el tipo medio de gravamen individual señalado á los pueblos de igual base de población es de 5'75 pesetas; y resultándole al de que se trata el de 3'47 pesetas, obtiene un beneficio de 2'28 pesetas, procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1883.—Cuesta.—Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 21 de Abril del corriente año, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Broca, provincia de Barcelona, en solicitud de rebaja de su cupo de consumos, correspondiente al año económico de 1882-83, dicho alto Cuerpo, con fecha 20 de Junio próximo pasado, ha informado de acuerdo con ese centro:

«Que considerando que el aumento que se le ha hecho en su actual cupo no llega al 35 por 100;

Y considerando que el tipo medio de gravamen individual señalado á los pueblos de igual base de población es de 5'75 pesetas; y resultándole al de que se trata el de 3'82 pesetas, obtiene un beneficio de 1'93 pesetas, procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1883.—Cuesta.—Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 15 de Mayo último, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Mauresana, provincia de Lérida, en solicitud de rebaja de su cupo de consumos, correspondiente al año económico de 1882-83, dicho alto Cuerpo, con fecha 4 de Julio próximo pasado, ha informado de acuerdo con ese Centro:

«Que considerando que si bien aparece aumento en el actual cupo comparado con el anterior á la ley de 31 de Diciembre de 1881, aquél asciende á poco más del 45 por 100;

Y considerando que el tipo medio de gravamen individual señalado á los pueblos de igual base de población es de 5'75 pesetas; y resultándole al de que se trata el de 2'96, obtiene un beneficio de 2'79

pesetas, procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1883.—Cuesta.
—Sr. Director general de Impuestos.

(Gaceta 18 Octubre 1883).

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

ACLARACION.

La plaza de Secretario-Contador del Hospicio de Tarazona, cuya vacante se anunció en el BOLETIN núm. 102, correspondiente al 28 del corriente, además del sueldo tiene el disfrute de habitación en el Establecimiento.

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONSUMOS.—Circular.

El día 1.º del próximo Noviembre vence el término del segundo trimestre del presente año económico, época en que las Corporaciones municipales deben ingresar en la Tesorería de esta Delegación lo que les corresponde por el impuesto de consumos; y aun cuando la obligación es demasiado notoria, esta Administración, con el deseo siempre de que los servicios queden cumplidos con la exactitud debida, ha creído conveniente recordarlo por la presente circular.

Zaragoza 29 de Octubre de 1883.—El Administrador, Francisco de la Guardia.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto de 1883.

Sesión del día 3.

Se aprobaron las actas de las sesiones celebradas en los días 20 y 27 del mes próximo pasado.

Pasó a informe de la Sección segunda y del Sr. Teniente de Alcalde respectivo, un oficio del excelentísimo Cabildo de esta ciudad, relativo á la ejecución de varias obras en el Templo del Pilar y pretil del río Ebro que da frente á la fachada posterior.

Se concedieron dos meses de licencia para asuntos propios al Sr. Concejil D. Wenceslao Villarroya.

Pasaron á la Sección primera, á efectos procedentes, dos oficios de la Junta local de primera enseñanza, proponiendo en el primero se conceda una gratificación al niño Juan Antonio García Andrés,

y transcribiendo en el segundo la súplica de D.ª Faustina Rubio para que se le conceda la interinidad de la escuela de niñas de Las Casetas.

Quedó enterada la Municipalidad de dos comunicaciones del Sr. Gobernador civil de la provincia, notificando haberse aprobado por el Tribunal de Cuentas del Reino la general de contribuciones correspondientes al año de 1868 á 1869, y la referente á los meses de Julio á Setiembre del mismo año por ampliación al presupuesto.

Se acordó pasar á la Sección tercera dos comunicaciones del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, referentes á los encabezamientos gremiales celebrados en el radio y extra radio.

Se declaró vecino de esta ciudad á José Ferrer Forés.

Fué aprobado un dictamen de la Sección primera, proponiendo se autorice al Empresario del Teatro principal para formar las compañías de declamación y baile que han de actuar en dicho Coliseo durante la próxima temporada, y que para la ejecución de las obras acordadas por la Superioridad se pase el expediente á la Sección segunda.

Se resolvió abonar á D. Miguel Allué el sueldo que debió disfrutar durante el tiempo que estuvo suspenso de su empleo de Sub-jefe del rondín de consumos.

Quedó aprobado un informe de la Sección primera, proponiendo se deniegue la instancia en que D. Enrique Zanuy solicitaba se le costeasen los gastos correspondientes al título de Bachiller en Artes.

Igual acuerdo recayó en otro escrito de la insinuada Sección primera, en el que se proponía el abono á D. José Sánchez de la cantidad correspondiente al alquiler de un edificio en los terrenos de la Exposición Aragonesa.

Se determinó correr la escala de los Auxiliares de Secretaria, y que la vacante que resulte se provea mediante concurso público.

Quedó aprobado un dictamen de la Sección primera, en el que se proponía dejase de funcionar la máquina de vapor que D. Luis Luesma tiene establecida en la casa núm. 9 de la calle de los Estudios, hasta tanto que verifique las reparaciones indicadas por el Ingeniero industrial y que se pase el expediente á la Sección segunda á efectos procedentes.

Asimismo se resolvió, á propuesta de la repetida Sección, que el Maestro de la escuela de Las Casetas D. Santiago Castillo justifique el gasto del material adquirido para dicha escuela por su antecesor don Rogelio Rivas.

Se aprobaron tres informes de la citada Sección, en los que se proponía no se admitiesen á los señores Concejales D. José Pueyo, D. Nicolás Montells y D. Bernardo Frisón las renunciaciones que habían hecho de sus cargos hasta tanto que justifiquen en debida forma sus incapacidades.

Se acordó la formación del oportuno expediente en averiguación del mérito contraído por un capataz del cuerpo de Bomberos, sacando del pozo de la casa núm. 27 de calle de D. Jaime I á una persona que se había arrojado.

Fueron designados los Sres. Diputados D. Emilio Navarro y D. Ramón Lacadena para recibir oficialmente la urna cineraria que contiene los restos de

D. Juan de Lanuza, existente en la Iglesia de San Francisco el Grande de Madrid.

Fué aprobado un dictamen de la Sección primera, proponiendo el pago al Ayuntamiento de Zuerá de la cantidad correspondiente á los aprovechamientos forestales de los montes Ballones, Pintroncón y Pedregal durante los años 1876-77 y 1877-78, sin perjuicio de entablar en su día la correspondiente demanda judicial.

Seguidamente se procedió al sorteo de los señores asociados y suplentes que han de constituir la Junta municipal durante el presente año económico.

A propuesta de la Sección segunda se autorizó á los siguientes propietarios para llevar á efecto varias reparaciones: á D. Dámaso Sinués en la casa núm. 15 y 17 de la calle de Rufas y 22 de la de la Regla; á D. Juan Aznar en la núm. 11 y 12 de la plaza de Santa Marta; á D. Antonio Luján del Rey en la núm. 27 de la calle de Roda; á D. Joaquín Valero en la 26 de la calle de San Blas, y á don Eduardo Roy en la núm. 3 de la plaza de San Lorenzo.

Igualmente se facultó á D. Lorenzo Pardo para abrir una puerta cochera en la calle de Ballestar; á D. Andrés Gil y D. Calixto Ariño para tomar el agua necesaria para las obras de su casa, sita en la plaza de San Felipe, y á los usos domésticos de la número 100 de la casa del Coso respectivamente, y á D. Juan Nieto para continuar disfrutando por cuatro años más el puesto de venta señalado con el núm. 1 del paseo de la Independencia.

Fué aprobado un escrito de la Sección segunda, proponiendo las medidas que deben adoptarse respecto á un depósito de pieles existente en el número 18 de la calle del Olmo.

Quedó sobre la mesa un dictamen de la referida Sección, relativo á colocación de 19 pararrayos en el nuevo matadero.

Igual acuerdo recayó en otro escrito de la insinuada Sección, sobre permuta de varios terrenos con el ramo de Guerra para el ensanche de la Glorieta.

Se aprobó el concierto gremial celebrado por la Sección tercera con los introductores de sardinias saladas, por todo el actual año económico, y á propuesta de la misma se eximió á D. Desiderio Bazán del pago de los derechos de la leña que durante igual tiempo necesite para el ejercicio de su industria, y se denegó á D. Nicolás Gracia la concesión de leña que tenía solicitada.

Quedó enterada la Municipalidad del fallo recaído en varias aprehensiones de artículos de consumo incluídos en la tarifa de arbitrios.

Se otorgó á D. Lucas Serrano el encabezamiento para el pago de los derechos de consumos del vino que introduzca con destino al presidio de San José.

Se facultó á D. Ramón Alguero para establecer una lancha de paso en el rio Ebro durante el presente mes.

Fué aprobado un informe de la Sección quinta relativo á la cantidad que hay que satisfacer á los cazadores de animales dañinos por los capturados durante el mes de Enero último.

Pasaron á informe de las Secciones respectivas las siguientes instancias: de D. Francisco Alguero para colocar una barca de paso en el rio Ebro; de Mariano Buinaga para que se le alquile el local en que

estuvo instalado en la plaza de Salamero el peso público, y de Miguel Casas pidiendo 15 días de licencia por enfermo.

Seguidamente se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 4.

Reunido el Ayuntamiento según previene la ley, siendo las nueve de la mañana se declaró abierta la sesión.

Seguidamente se dió cuenta de dos comunicaciones de la Comisión provincial, relativas á dos incidencias de quintas, de las que quedó enterado el Ayuntamiento.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 10.

Se aprobó el acta de la celebrada el día 3 del corriente.

Quedó enterada la Municipalidad de un oficio de la Delegación de Hacienda devolviendo varios encabezamientos remitidos á la misma.

Pasaron á informe de la Sección primera las siguientes comunicaciones: del Juez del Pilar suplicando se retenga á D. Cosme Pradas el crédito que tiene contra el Ayuntamiento; de la Asociación de escritores y artistas solicitando el concurso de la Corporación y una cantidad para destinarla á premios; del Sr. Alcalde notificando el fallecimiento del voz pública Blas Jimenez y el nombramiento interino de dicho cargo hecho en favor de Francisco Gomez; de D. Feliciano Jimenez de Zenarbe participando su nombramiento de Juez municipal de San Pablo y solicitando el arreglo del mobiliario de aquel Juzgado; de D. Luis Polo Español ofreciendo á la Municipalidad su cooperación como Fiscal municipal de aquel Juzgado; y de la Secretaria dando cuenta del fallecimiento del Auxiliar de la misma D. Fructuoso Echauri.

Se aprobó la distribución de fondos correspondientes al mes de Julio.

Se acordó la construcción y colocación de 19 pararrayos en el nuevo matadero.

Quedó aprobado un dictamen de la Sección segunda, relativo á la permuta con el ramo de Guerra de varios solares sitos en la Glorieta para ensanche de la misma.

Quedó sobre la mesa un escrito de la Sección primera, en el que se proponía el desestimiento de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado contra la Real orden de 15 de Marzo de 1877 y el abono á D. Luis Moreno de los honorarios y gastos suplidos en la misma.

A propuesta de la Sección segunda se autorizó á los propietarios siguientes para llevar á efecto varias edificaciones según lo habían solicitado: á don Isidoro Hernández en la casa núm. 14 de la calle del 4 de Agosto; á D. Joaquín Broquera en la número 9 de la plaza de la Leña; á D. José Jordán de Urriés en la número 17 de la del Pilar, y á D. Julián Navarro en la núm. 35 de la calle de Cerdán.

Fué aprobado un informe de la repetida Sección segunda, en el que se proponía la aceptación del proyecto general de alcantarillado de esta ciudad, presentado por D. Félix Navarro y el abono á dicho señor de los honorarios correspondientes á su trabajo.

Se denegó la instancia en que los Inspectores de

Mercados D. Rufino Saenz y D. José Palacio solicitaban aumento de sueldo.

Se autorizó á D. Juan Ereza para establecer en esta ciudad un servicio de ómnibus sistema Rippert ó Vancells.

Fué aprobado un escrito de la Sección segunda, proponiendo se desestime la instancia en que D. Eusebio Izquierdo solicitó la renovación del acuerdo de 29 de Marzo de 1880, por el que se concedió permiso á D. José Baqué para edificar en su casa número 75 de la calle de la Democracia.

Se concedió permiso á D. Mariano Fletas para tomar de la cañería de la calle del Coso el agua necesaria para las obras de una casa en la calle de San Miguel.

Fué aprobado un informe de la Sección segunda, relativo al ensanche de la plaza de San Nicolás.

Se acordó la construcción, mediante subasta pública, de una manzana de nichos en el Cementerio de Torrero, y la exhumación de los restos cadavéricos enterrados en las sepulturas demarcadas con el núm. 2 al 840 de la ampliación del mismo.

Se otorgó al gremio de vaqueros el encabezamiento que tenían solicitado por la leche que introduzcan en la ciudad durante el actual año económico.

A propuesta de la Sección tercera se eximió á varios industriales del pago de los derechos correspondientes á las leñas que durante el término de un año necesiten para el ejercicio de sus respectivas industrias.

Se aprobó un informe de la referida Sección tercera sobre la exacción del arbitrio por los hierros que entran en la fábrica de D. Antonio Averly y salen elaborados para otras poblaciones.

Se determinó que por individuos de la Guardia municipal se efectúe el cobro de la prestación personal.

Quedó aprobado el encabezamiento gremial celebrado con el gremio de cabreros de huerta por la leche que introduzcan en la ciudad durante el actual año económico.

Pasaron á las respectivas Secciones las siguientes instancias: de José Gomez para que se conceda un mes de licencia por enfermo; de Engracia Aznar para que no se le exijan dos veces los derechos por la paja que para su posada tiene depositada en la calle de Sobrarbe; de Valeriano Borje reclamando la cantidad que se le adeuda por varios útiles para la Casa-Amparo, y de D. Francisco de P. Albiñana pidiendo 15 días de licencia por enfermo.

Seguidamente se levantó la sesión.

Sesión del día 17.

Se aprobó el acta de la celebrada el día 10.

Se resolvió pasar á informe de la Sección primera, dándose traslado á los Sres. Alcalde, Interventor y Depositario, la Real orden en la que se preceptúa la rendición de cuentas por los Ayuntamientos que no lo han efectuado desde las del ejercicio de 1877-78.

A la Sección quinta se acordó pasar un oficio de la Asociación de ganaderos, evacuando el informe pedido por la Alcaldía, relativo al aprovechamiento de pastos del monte de la Sarda.

Igualmente se determinó pasar al Sr. Sindico siete

expedientes instruídos contra otros tantos mozos por no haberse presentado á ingresar en Caja cuando fueron requeridos.

Se resolvió pasar á los Asesores de la Municipalidad un informe de la Sección primera, proponiendo el desestimiento de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado contra la Real orden de 15 de Marzo de 1877.

Fué adjudicado á D. Julián Sáenz, por el tiempo de tres años, el servicio de impresiones que durante aquéllos necesite la Municipalidad.

Se designó al Sr. D. Mariano Pescador para que se encargue de la pintura de una decoración para el Teatro principal.

Fué aprobado un informe de la Sección primera, proponiendo la instalación de la primera escuela de niñas en la plaza del Pilar y nombrando para servirle á D.^a Antonia Vicente.

Quedó admitida la renuncia que del cargo de Concejál hizo el Sr. D. Nicolás Montells.

A propuesta de la Sección segunda se autorizó á los siguientes propietarios para llevar á efecto varias reparaciones en las casas de sus propiedades: á doña Carmen Domper en la casa núm. 26 de la calle de Mendez-Nuñez; á D. Vicente Carrosa en la 24 de la del 4 de Agosto; á D. Félix Alcañiz en las 11, 13 y 15 de la Soberanía Nacional; á D. Joaquín Peñarroya en la 55 de la de Casta Alvarez; á D.^a Dolores García en la 5 de la de Constantino, y á Sor María Teresa Feliu, Comendadora de las monjas Mercenarias, en la Iglesia que dicha Comunidad posee en la de Bayeu.

Igualmente se facultó á D. Antonio Miguel para construir una casa de nueva planta en el solar de su propiedad, sito en la calle de la Independencia; y á D. Juan María Montaut para de la cañería general tomar el agua necesaria para los usos domésticos de su casa núm. 132 de la calle del Coso.

Fue aprobado un dictamen de las Secciones primera y segunda acerca de la forma en que ha de hacerse el reposo de los artículos de consumo.

Quedó sobre la mesa un escrito de la Sección segunda, proponiendo la concesión de licencia de don Fermín Delmás para reconstruir, con arreglo al plano aprobado por la Superioridad, la casa núm. 2 de las Doncellas, angular á la de Pignatelli.

Se acordó la reconstrucción de la Capilla del Cementerio de Torrero y la venta de un retablo de desecho existente en el almacén del Ayuntamiento.

Fué facultada la Sección segunda para proceder á la adquisición de la paja y cebada necesaria para las caballerías del Municipio durante el actual año económico.

A propuesta de la Sección tercera se eximió á varios industriales del pago de los derechos correspondientes á las leñas que durante el actual año económico necesitan para el ejercicio de sus respectivas industrias.

Quedó acordada la devolución á la Factoría militar de subsistencias de la cantidad de 116 pesetas 16 céntimos, importe de los derechos de consumos que se le cobraron por una cantidad de leña.

Fué aprobado un escrito de la Sección tercera, proponiendo se lleven al Almudí público y al ex-convento de Santo Domingo los depósitos domésti-

cos de granos que existen en diferentes puestos del radio y extra-radio.

Igualmente quedó aprobado otro escrito de la referida Sección tercera, en el que se proponía la modificación de la tarifa de arbitrios que se exigen á los artículos que se ponen á la venta en la plaza de San Felipe.

Se autorizó al Alcalde de Cadrete para extraer del monte común de Zaragoza una cantidad de piedra.

Quedó aprobado un informe de la Sección quinta, en el que se significaba la necesidad de colocar un seto en el paseo de Torrero y recibir en definitiva 35 bancos de piedra recientemente construídos.

Asimismo se aprobó otro escrito de la referida Sección quinta, informando la instancia que don Francisco Cavero solicitaba la declaración de Colonia agrícola la finca de su propiedad, denominada Lugarico de Cerdán.

Pasaron á informe de las Secciones respectivas las siguientes instancias: de D. Gregorio Gorriz solicitando la modificación de un acuerdo del Sr. Teniente de Alcalde del distrito de San Miguel; de don Mariano Ciriquíán pidiendo la plaza de Auxiliar, vacante en Secretaria; de D.^a Damiana Martínez, viuda de Echauri, para que se le conceda una pensión por el fallecimiento de su esposo, empleado que fué de la Corporación; de Manuel Villuendas pidiendo su baja de vecindad para trasladarse á Barcelona, y de D. Manuel Romero, Administrador del Matadero de cerdos, solicitando 20 días de licencia por enfermo.

Se concedieron 15 días de licencia al Sr. Concejal D. Justo Almerge.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 19.

Reunido el Ayuntamiento según previene la ley, siendo la siete y tres cuartos de la tarde se declaró abierta la sesión.

Seguidamente fué aprobado un escrito de la Comisión especial nombrada al efecto, proponiendo los festejos que deber hacerse con motivo de la próxima venida de S. M. el Rey á esta ciudad.

Acto continuo se levantó la sesión.

Sesión del día 24.

Se aprobaron las actas de las celebradas en los días 17 y 19 del corriente.

Quedó enterada la Municipalidad de haber tomado posesión D. Sergio Mazquiarán del cargo de Juez de instrucción del distrito del Pilar, y de un oficio del Sr. Alcalde interino participando haberse encargado del despacho de la Alcaldía y Presidencia de S. E. el Sr. Teniente de Alcalde D. Pascual Vicente.

Pasó á la Sección primera, á los efectos oportunos, una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, relativa al pago de los atrasos que se adeudan á los Profesores de primera enseñanza del que fué pueblo de Juslibol.

Quedó enterada la Corporación de haberse encargado con fecha 17 del despacho de la Alcaldía y Presidencia de la Municipalidad, el Alcalde interino D. Jorge Cazarro.

A propuesta de la Sección segunda se concedió licencia para edificar: á D. Celestino Brún en las casas núm. 5 y 6 de la plaza del Pueblo; á D. Fran-

cisco Polo en la 35 de la del Azoque; á la Superiora de las Carmelitas Terciarias en el convento que dicha Comunidad tiene establecido en la calle de Cádiz; á D. Pio Martínez en el 122 de la del Coso; á D. Alejo Viñuales en la tienda núm. 1 de la calle de Espartero, y á D.^a María Barrán en la 2 de la de Aguadores.

Se resolvió manifestar á D. Plácido Algreña que el permiso que solicitó para colocar un teléfono en la calle de D. Jaime I, debe hacerlo por conducto del Sr. Gobernador al Director general de Correos y Telégrafos.

Se autorizó á D. Manuel Briz para de la cañería general tomar el agua necesaria á los usos domésticos de su casa núm. 5 de la calle de la Misericordia; á D. Jaime Gibert para continuar un arriendo durante el tiempo de cuatro años con el puesto de venta de refrescos que tiene establecido en el paseo de la Independencia, y á D. Enrique Sagols para establecer un depósito de materias fecales en el camino de Casa-blanca.

A propuesta de la misma Sección segunda se concedieron 15 días de licencia, por enfermo, al Ayudante del Arquitecto D. Francisco de Paula Albiñana.

Se eximió á varios industriales del pago de los derechos correspondientes á las leñas que durante el actual año económico necesitan para el ejercicio de sus respectivas industrias.

Fueron apropiados tres informes de la Sección tercera, proponiendo se dé de baja á D. Benito Bruna en la lista de los Sres. Vocales asociados por no ser contribuyente de la localidad; se reintegra á don Justo Barruelo la cantidad que satisfizo por el arbitrio de un carro de labor incluído en el padrón, y autorizando á D.^a Engracia Aznar para constituir un depósito de paja en la calle de Sobrarbe.

Pasaron á informe de las respectivas Secciones las siguientes instancias: de D. Enrique Zanuy para que se le aumente la pensión que disfruta al objeto de pasar á Madrid á estudiar una carrera; de D. Francisco Aznar, Conserje del Cementerio de Torrero, para que se le permute de destino, y del Empresario del Teatro principal suplicando que se le releve de construir una decoración.

Seguidamente se levantó la sesión.

Sesión del día 31.

Se aprobó el acta de la del 24.

Pasó á informe de la Sección primera una circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, relativa á la remisión á aquella Autoridad de los padrones y matriculas consignadas en el Real decreto de 23 de Febrero último.

Quedó enterada la Municipalidad del fallo recaído en la causa seguida á instancia de la misma contra el Director del *Diario Católico*.

Fué declarado vecino de esta ciudad D. Antonio Ortiz Barba.

Igualmente fueron declarados prófujos los mozos sujetos al reemplazo del Ejército Lázaro Cristobal Alcañiz y José Sartoló Barrachina, concediéndose plazo á otros varios para presentarse ante la excelentísima Diputación provincial.

Fué aprobado un escrito de la Sección segunda, proponiendo se autorice á D. Fermín Delmas para

edificar en un solar que posee en la calle de Pignatelli, angular á la de las Doncellas.

Se acordó correr la escala de los Auxiliares de Secretaria, y que la vacante que resulte se provea mediante oposición entre los escribientes de aquella dependencia.

Se autorizó á D. Gabriel Martínez para reformar la fachada de su casa núm. 26 de la calle de Santiago y 9 duplicado de la de Bayeu; á D.^a Teodora Lamarca para trasformar dos puertas de la casa número 11 de la de las Armas, y á D. Eusebio Izquierdo para de la cañería general tomar el agua necesaria á los usos domésticos de la núm. 46 de la de don Jaime I.

Fué aprobado un informe de la Sección segunda, proponiendo la modificación del art. 91 del Bando de buen gobierno, relativa á la conducción de cadáveres al Cementerio de Torrero.

Quedó enterada la Municipalidad del estado en que se hallan las escuelas nuevamente construidas en el barrio rural de Garrapinillos.

Se desestimó la instancia en que D. Vicente Benedé solicitaba mayor número de kilogramos de leñas que el que se le concedió en 6 de Julio próximo pasado.

Fué aprobado un dictamen de la Sección tercera, proponiendo la tarifa que ha de regir para los artículos que ingresen en el Almudí y ex-convento de Santo Domingo, y que se eleve á la Superioridad para su aprobación definitiva.

Se denegó la instancia en que D. Bernardino Gracia solicitó la devolución de la cantidad que satisfizo por el ingreso de una partida de leña.

A propuesta de la Sección tercera se eximió á varios industriales del pago de los derechos de las leñas que durante el actual año económico necesitan para el ejercicio de sus respectivas industrias.

Se autorizó á la Capitanía general del distrito para establecer un campamento en el monte común de San Gregorio.

Pasó á la Sección segunda una moción del Sr. Aznar, referente á la construcción del telón metálico para el Teatro principal.

Seguidamente se levantó la sesión.

SECCION SEXTA.

D. Pablo Velilla, Alcalde constitucional de Torrijo de la Cañada:

Hago saber: Que autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia por Real orden de 16 de Junio último para invertir la tercera parte del 80 por 100 de sus propios en la construcción de escuelas de ambos sexos y casas para los maestros y Secretario, el excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido señalar el día 27 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la subasta simultánea que tendrá lugar en el Gobierno civil y en la Sala Consistorial de este pueblo, bajo la cantidad de 13.553 pesetas 69 céntimos, plano y condiciones que obran en la Secretaria del Ayuntamiento hasta la hora de subasta; cuyas proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados arregladas al modelo adjunto, siendo indispensable para tomar parte hacer

el depósito del 10 por 100 del importe de la subasta en la Caja de la Depositaria municipal de este pueblo ó en la Sucursal de la de Depósitos, que será devuelto á todos aquellos que no resulten rematantes, reteniéndose al mejor postor á los efectos del pliego de condiciones.

Si resultaran varias proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación por término de 10 minutos, tan sólo para los autores de ella; adjudicándose despues al más beneficioso postor, de quien será obligación de abonar los gastos de subasta y demás referente al expediente de obra.

Torrijo de la Cañada 26 de Octubre de 1883.—Pablo Velilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y asimismo de los planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas que han de regir en las obras para la construcción de las escuelas de Torrijo, se compromete tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la que se haga, expresando en letra la cantidad en pesetas, por la que se compromete á la ejecución de dichas obras), y como garantía acompaña la carta de pago del depósito previo que se exige.

(Fecha y firma del proponente).

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

FERIA EN ATECA.

Del 20 al 24 de Noviembre tetrá lugar en la villa de Ateca la feria anual de ganados que hace años tiene lugar.

La buena posición que ocupa para este objeto, la importancia de su comercio, las varias comisiones para la compra de granos, vinos, lanas, trapo, etcétera, la facilidad de trasladarse á Ariza, cuya feria es á continuación de ésta, las novilladas, fuegos artificiales, bailes, teatros y otras distracciones que se preparan, todo hace creer será de las más importantes del país.

El día 30 de Setiembre último se extravió en las inmediaciones de Paniza un perro, color ceniza, moteado y con dos manchas en el lomo, uñas negras, y que á la voz de *Prim* sigue. Se suplica á la persona en cuyo poder se encuentre, lo entregue en Cariñena á Gregorio Rubio, zapatería, quien gratificará; de lo contrario se le pidiirá por hurto.